

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 16 de septiembre del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.
La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

**REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
DEMANDADO: JAIR CARMONA ARANGO C.C. 18.413.749
SANDRA PATRICIA LÓPEZ C.C. 66.853.359
RADICACIÓN: 760014003007202200001-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022)**

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar el proceso para la efectividad de la Garantía real prendario de menor cuantía presentada por el **Carlos Enrique Toro Arias** contra **Jair Carmona Arango**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo (art.468 No. 3 CGP).

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de la prenda, para que con su producto se pague al demandante.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales ala parte ejecutada Liquidense por secretaria. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 6.350.000..oo M/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriado esta providencia, y en firma las costas, envíese a la secretaria común de los Juzgado Civiles Municipales Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc5b1b0f995450529aa3b66bd532acc60385568bd04fa8e42519c51387a7e44**

Documento generado en 16/09/2022 12:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>